Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C3EB36B4D7F35335474BF3

ACTA 3/24

En Albacete, siendo las 10:55 horas del día 20 de mayo de 2024, se reúne en primera convocatoria la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, en la sala de juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, en la Avenida de España, 8 de esta localidad, con la asistencia de las siguientes personas:

Presidenta: D.ª Silvia López Martín, directora general de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento.

Vicepresidente: D. Julen Sánchez Pérez, delegado provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.

Vocales: D. Ángel Cuélliga Rodríguez, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en materia de agricultura.

D. Juan José García Nogal, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en materia de medio ambiente.

D.ª María del Carmen Montenegro Jiménez, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en materia de industria y energía.

D. Jaime Abajo González, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social.

D. Juan Fernández García, en representación de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

D.ª Gloria López Olmeda, en representación de la Administración General del Estado.

D.ª Ascensión Cabezuelo Martínez, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

D. Antonio Fernández-Pacheco Sánchez, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

D. Francisco Jesús Cebrián López, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles.

D. José María Morcillo Villar, como experto profesional en materia de urbanismo.

D.ª Llanos Martínez Saus, como experta profesional en materia de urbanismo.

Gabinete Jurídico: D.ª Antonia Moreno Gómez, en representación del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha.

D. Fernando Aroca Divisón, Letrado de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha.

Ponentes: D.ª M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.

D. Manuel Jesús Pérez Tébar, jefe de sección del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.

Secretaria: D.ª Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, secretaria provincial de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C3EB36B4D7F35335474BF3

La presidenta de la Comisión saluda cordialmente a los miembros presentes y les agradece su asistencia, pasando a continuación a abordar los puntos incluidos en el orden del día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE 2024.

El acta de la sesión anterior, celebrada el pasado 27 de marzo, era conocida por los asistentes a quienes se remitió junto a la convocatoria de la presente sesión por lo que la presidenta propone que se evite su lectura.

D. Francisco Jesús Cebrián López, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles, manifiesta su disconformidad con el criterio seguido por esta Comisión en su reunión del 13 de marzo de 2024. En dicha reunión, se acordó por unanimidad de los miembros presentes dejar sobre la mesa el expediente de calificación urbanística SR 09/24 para la reforma y ampliación de las instalaciones existentes del camping “Las Fuentes” en Letur, debido a las dudas planteadas por D.ª Ascensión Cabezuelo Martínez, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, sobre la competencia del técnico redactor del proyecto (ingeniero civil), de acuerdo con los artículos 2 y 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE). No obstante, posteriormente, la calificación urbanística fue otorgada en la sesión del 27 de marzo. En la presente sesión, D. Francisco Jesús Cebrián López aporta un informe emitido por la asesoría jurídica del citado Colegio, señalando que la reserva de actividad recogida en la LOE no puede interpretarse de forma expansiva.

Por su parte, D. José María Morcillo Villar, experto profesional en materia de urbanismo, interviene para ratificar su postura en favor de la reserva de actividad de los arquitectos en el citado expediente.

Finalmente, D.ª Ascensión Cabezuelo Martínez recuerda que, como representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, su intención no es obstaculizar la labor de otros técnicos, sino defender los intereses profesionales de los arquitectos.

2.- CALIFICACIONES URBANÍSTICAS EN SUELO RÚSTICO.

2.1. ALCARAZ. Expte. SR 45/23. BALSA DE AGUA PARA RIEGO. POL. 57, PARCELAS 15 Y 9 (PARTE). Promotora: BASSET INVERSIONES, S.L.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C3EB36B4D7F35335474BF3

Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la construcción de un embalse en Alcaraz para abastecer el riego por goteo de 19 hectáreas de cultivos leñosos, principalmente pistachos, mediante una concesión administrativa de la Comunidad de Regantes de Povedilla.

Este embalse, de 40.300 m³ de capacidad, se ubicará en la parcela 15 del polígono 57 y afectará también a la parcela 9, en la que se ubican las instalaciones del riego por goteo y las tuberías de vaciado y aliviadero de la balsa. El proyecto mantiene las instalaciones actuales, de manera que la balsa existente de 3.200 m³ se utilizará como como reguladora. El llenado de la nueva balsa será por gravedad debido al desnivel entre ambas balsas. El equipo de bombeo actual se conectará a la nueva balsa. Se construirá un aliviadero para evitar desbordamientos, dirigiendo el exceso de agua al río.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto	Proyecto de construcción de balsa de agua para riego, firmado el 13/12/2022 por la ingeniera civil, Laura López Blanco, y visado por el CITOP de Aragón el 14/12/2022; y anexos de fechas 16/08/2023, 28/11/2023 y 13/04/2024
Uso	Primario
Emplazamiento	Parcelas 15 y 9 (parte). Polígono 57. Alcaraz
Clasificación del suelo	Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental (cauces) y Natural (avifauna)
Superficie parcela	97.538 m^2
Superficie a vincular por la calificación	97.538 m^2
Ocupación	19.804,32 m^2 Superficie ocupada total 20.444,18 (20,96 % < 80 %)
Retranqueos de construcciones y edificaciones	5 m a lindero (no afecta a caminos)

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C3EB36B4D7F35335474BF3

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Comprobar la resolución del expediente incoado ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para la construcción de la balsa (n/ref M-5579/2016), una vez obtenida la autorización de la Comunidad de Regantes.
3. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
4. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
5. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
6. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

2.2. BALAZOTE. Expte. SR 46/23. EDIFICACIÓN PARA MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS CON LEGALIZACIÓN DEL VALLADO. POL. 2, PARCELA 28. Promotor: ÁNGEL ROSA GARCÍA.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la construcción de una nave de 16x25 metros para la manipulación y almacenamiento de productos agrícolas, principalmente relacionados con el cultivo de ajo. La nave contará con comedor, aseos y un altillo, mientras que el resto estará abierto, formando un porche.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C3EB36B4D7F35335474BF3

La explanada exterior se utilizará para el acopio y secado natural de los productos agrícolas, sobre tierra compactada.

Además, se pretende legalizar el vallado existente y demoler una caseta de aperos al incumplir el retranqueo mínimo establecido en el art. 16 del Decreto 242/2004, de 27/07/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (en adelante RSR).

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto:	Proyecto técnico firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. David Cebrián Haro, en 11/04/2022 y visado en fecha 11/04/2022. Anexo 1 del proyecto de ejecución de edificación para manipulación y almacenamiento de productos agrícolas, suscrito por el mismo ingeniero con fecha de firma y visado por su colegio profesional: 04/10/2023. Anexo 2 revisado del proyecto de ejecución de edificación para manipulación y almacenamiento de productos agrícolas, suscrito por D. David Cebrián Haro con fecha de firma 13/12/2023 y visado por su colegio profesional el 14/12/2023.
Uso	Primario
Emplazamiento	Parcela 28 del polígono 2
Clasificación del suelo	SRNUEP- Cultural
Superficie parcela	7.058 m^2 (inferior a 15.000m^2)(*)
Superficie a vincular por la calificación	7.058 m^2 (inferior a 15.000m^2)(*)
Ocupación	Nave: superficie 400 m^2 (5,7%<20%) Explanadas exteriores: superficie 40 m^2 (0.56%<80%)

Altura máxima de edificaciones y construcciones	H alero= 6.40 m H cumbrera= 8.5 m < 8.5 m
Retranqueos de edificaciones y construcciones	>5m a lindes >15m a eje de camino

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C3EB36B4D7F35335474BF3

(*) Se aporta informe del Servicio de Medio Rural de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en Albacete de fecha 05/09/2022, informando favorablemente dicha superficie, en cumplimiento del artículo 3.3 de la ITP. Según dicho artículo, al ser uso primario y no implicar transformación de productos, no se requiere informe de la CPOTU.

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Comprobar que se ha llevado a cabo la demolición de la construcción existente conforme a los datos incluidos en el proyecto.
4. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
5. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
6. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).
7. Tratándose de un procedimiento de legalización, deberá tramitar el correspondiente expediente sancionador (art. 178.5 TRLOTAU); debiendo dar traslado de estas actuaciones a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el

Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

2.3. SAN PEDRO. Expte. SR 32/23. LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REFUGIO CANINO. POL. 18, PARCELA 162 (PARTE). Promotora: ASC ZOOASIS.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la legalización y ampliación de la actividad de refugio de animales catalogado como núcleo zoológico canino.

D.ª Ascensión Cabezuelo Martínez, García, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, interviene para solicitar que se advierta al Ayuntamiento sobre la insuficiencia de la memoria presentada, señalando que, dado que se proyecta la construcción de una edificación destinada a despacho y recepción, entiende que habría sido necesario un proyecto técnico completo.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto	Memoria técnica valorada para legalización y ampliación de refugio canino, firmada el 12/07/2023 por el ingeniero técnico industrial, David Cebrián Haro, y visado por el COGITI de Albacete el 12/07/2023; y documentos y anexos posteriores
Uso	Dotacional de equipamiento de titularidad privada destinado a actividades o servicios asistenciales
Emplazamiento	Polígono 18, parcela 162 (parte). SAN PEDRO
Clasificación del suelo	SRNUEP Estructural - Protección Forestal
Superficie parcela	47.344 m^2
Superficie a vincular por la calificación	15.000 m^2 (las coordenadas de georreferenciación están en plano 3 de la Memoria técnica)

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C3EB36B4D7F35335474BF3

Ocupación	333,6 m^2 (2,23 %)
Altura máxima de construcciones y edificaciones	2,7 m de alero 3,7 m a cumbrera
Retranqueos de construcciones y edificaciones	5 m a lindero 20 m a eje de camino

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C3EB36B4D7F35335474BF3

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2024, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Habiendo quedado justificado en el expediente que no es posible realizar los trabajos de reforestación, se sustituyen por ingreso en metálico equivalente, por importe de 848,71 €, que se destinará a cualquier uso de naturaleza ambiental de los previstos dentro del Patrimonio Público de Suelo de la Comunidad Autónoma.

Para ello se deberá cumplimentar el Modelo 046 https://tributos.jccm.es/WebGreco/modelos/jsp/cumplimentacion/GreJspModelo0462012_P.jsp Concepto 5003. Ingresos diversos (no existe concepto específico). Se hará constar en la descripción del ingreso: "INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE SUSTITUCIÓN ECONÓMICA EQUIVALENTE A LOS TRABAJOS DE REPLANTACIÓN CORRESPONDIENTES A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO….., PROMOVIDO POR…., EN EL MUNICIPIO DE …." (Ingreso sin IVA)

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Comprobar la obtención de la autorización para la tala de arbolado prevista en el proyecto, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 87.2.3. del POM y que el terreno ha sido objeto de ayudas por reforestación.
3. Al término de la actividad autorizada y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la presente calificación, el promotor de la misma deberá reponer los terrenos a su estado original, conforme al plan de restauración establecido en Anexo 1. Memoria técnica valorada.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C3EB36B4D7F35335474BF3

4. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
5. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).

   Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.
6. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU), así como el justificante del ingreso en concepto de canon urbanístico correspondiente a la calificación urbanística.
7. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
8. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).
9. Tratándose de un procedimiento de legalización, deberá tramitar el correspondiente expediente sancionador (art. 178.5 TRLOTAU); debiendo dar traslado de estas actuaciones a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

Se informa al Ayuntamiento de San Pedro que la documentación técnica presentada podría ser insuficiente, dado que se proyecta la construcción de una edificación destinada a despacho y recepción, para lo cual habría sido preciso un proyecto técnico completo.

2.4. BARRAX. Expte. SR 16/24. NAVE AGRÍCOLA CON PORCHE Y EXPLANADA EXTERIOR DE NUEVA PLANTA Y LEGALIZACIÓN DE OTRAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES (CASETA DE RIEGO, CT, GALLINERO Y VALLADO). POL. 2, PARCELA 65. Promotora: EXPLOTACIONES CERROS VERDES S.L.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la construcción de una nave destinada a almacén de productos y aperos agrícolas. La nave tendrá una estructura metálica de 20x30 metros, con un porche cubierto de 4 metros de vuelo en la entrada. Contará con una zona pavimentada exterior y una acera perimetral. La cubierta será a dos aguas, con

paneles metálicos aislados de 4 cm de espesor. Los cerramientos serán de placa alveolar de 1,20 metros de altura y 15 cm de espesor. El suelo y la explanada exterior estarán compuestos por una solera de hormigón con tratamiento fratasado en el exterior.

Asimismo, se pretende la legalización de varias construcciones preexistentes en la parcela: una pequeña caseta de riego, un CT, un gallinero y un vallado.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto:	– Proyecto básico y de ejecución de nave agrícola, firmado por el arquitecto D. David Rubio Escribano en octubre de 2023 y visado en fecha 23/11/2023. – Anexo requerimiento, firmado por el arquitecto D. David Rubio Escribano en fecha 11/12/2023 sin visado colegial. – Anexo 2 requerimiento, firmado por el arquitecto D. David Rubio Escribano en fecha 23/01/2024 sin visado colegial y Mediciones y presupuesto edificaciones existentes.
Uso	Primario
Emplazamiento	Polígono 2, parcela 65 del del t.m. de Barrax
Clasificación del suelo	**SRNUEP-PE Protección Estructural- Agrícola.** **SRNUEP Ambiental:** Afección por Cañada Real de la Mancha a Murcia (parte de la parcela). **SRNUEP Infraestructuras y equipamientos:** Zona de policía del Acueducto Tajo-Segura (parte de la parcela).
Superficie parcela	41.861 m^2
Superficie a vincular por la calificación	41.861 m^2
Ocupación	1.73% edificaciones y 0.88% explanadas exteriores.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C3EB36B4D7F35335474BF3

Altura máxima de edificaciones y construcciones	H cornisa: 6.43 m<7 m
Retranqueos de edificaciones y construcciones	>5 m a linde y > 7 m a eje de camino

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C3EB36B4D7F35335474BF3

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
4. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.3 del LOTAU y 40.4 del RSR).
5. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).
6. Tratándose de un procedimiento de legalización, deberá tramitar el correspondiente expediente sancionador (art. 178.5 TRLOTAU); debiendo dar traslado de estas actuaciones a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C3EB36B4D7F35335474BF3

2.5. BALAZOTE. Expte. SR 32/22. LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN PARA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS. POL. 10, PARCELAS 181, 473 Y 9001. Promotores: FRANCISCO GARCÍA CUARTERO Y JOSÉ ANTONIO GARCÍA CUARTERO.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para ampliar una nave-almacén y pavimentar explanadas de tierra en la finca "Vaciacorreos", agrupando las parcelas 136, 181 y 472, del polígono 10, en Balazote. La edificación existente, destinada a almacenamiento de productos agrícolas, principalmente ajos, fue construida con licencias de 2016 y 2017, pero sin calificación urbanística. Las instalaciones a legalizar incluyen una nave parcialmente cerrada, una explanada pavimentada y aseos exteriores.

La ampliación consistirá en un porche, una nueva nave adosada, voladizos y pavimentación de áreas. La nueva nave, de 9,5 m de ancho y 40 m de fondo, se construirá con pórticos de acero y cerramiento de placas prefabricadas de hormigón. La cubierta será a dos aguas con panel sándwich. El porche tendrá la misma tipología que la nave existente. La pavimentación exterior se realizará con zahorra artificial y hormigón armado, con pendiente para evacuar aguas pluviales hacia la acequia.

Algunas construcciones e instalaciones que se quieren legalizar (parte norte del vallado 1, gran parte de la pavimentación exterior, y los aseos exteriores y el depósito de fecales DAF-1) están en zona inundable del río del Jardín o don Juan, incumpliendo el artículo 16.1.d) del Reglamento de Suelo Rústico, por lo que no se pueden legalizar. Además, la explanada 1 de la ampliación también está en zona inundable, por lo que no se considera viable su calificación urbanística.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes:

Primero: Denegar la calificación urbanística para la legalización de las siguientes construcciones e instalaciones: Parte norte del vallado 1, gran parte de la pavimentación exterior, y los aseos exteriores y depósito de fecales DAF-1, y para la ampliación de la explanada 1, al ubicarse dentro de zona inundable (100 años) del río del Jardín o D. Juan, incumpliendo el art. 16.1.d) del Reglamento de Suelo Rústico.

Puesto que el suelo se clasifica como SRNUEP Ambiental, no es posible su declaración en fuera de ordenación (arts. 178 y 182 TRLOTAU), por lo que estas construcciones deberán demolerse.

Segundo: Otorgar la calificación urbanística para el resto de instalaciones y construcciones, con el siguiente contenido:

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C3EB36B4D7F35335474BF3

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto	– Proyecto de ampliación y legalización para edificación y actividad de manipulación y almacenamiento de productos agrícolas, firmado el 12/03/2021 por el ingeniero técnico industrial, David Cebrián Haro, y visado por el COGITI de Albacete el 12/03/2021; y anexos de 19/07/2021, 8/02/2022, y 1/08/2022, visados. – Proyecto refundido de legalización y ampliación de edificación para actividad de manipulación y almacenamiento de productos agrícolas, firmado el 17/11/2023 por el mismo técnico, y visado por el COGITI de Albacete el 17/11/2023; y anexo de 22/02/2024, visado.
Uso	Primario
Emplazamiento	Polígono 10, parcelas 181, 473 y 9001. Balazote.
Clasificación del suelo	SRNUEP Ambiental (río del Jardín o Don Juan), Natural (dispersión del águila perdicera y campeo del águila imperial ibérica) y Cultural (camino viejo de las sepulturas)
Superficie parcelas	18.245 m^2
Superficie a vincular por la calificación	18.245 m^2
Ocupación	Superficie construida: legalización 1.478 m^2 ampliación 1.210 m^2 Superficie ocupada total 3.494 m^2 (14,73 % y 19,15 %)
Altura máxima de construcciones y edificaciones	8,1 m a cumbrera
Retranqueos de construcciones y edificaciones	9 m a lindero 23 m a eje de camino

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C3EB36B4D7F35335474BF3

y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas, en especial deberá esperar a la renovación de la autorización por parte de Confederación Hidrográfica del Júcar, solicitada con fecha 21/02/2024.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
4. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
5. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).
6. Tratándose de un procedimiento de legalización, deberá determinar las operaciones de restauración o recuperación de la ordenación territorial y urbanística en la resolución del expediente, que conllevarán necesariamente la demolición de las obras que no pueden ser objeto de legalización (arts. 178.3. y 182.1 TRLOTAU y 82.1. RDU) y tramitar el correspondiente expediente sancionador (art. 178.5 TRLOTAU), debiendo dar traslado de estas actuaciones a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete.

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

2.6. HIGUERUELA. Expte. SR 19/24. CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACEN AGRÍCOLA. POL. 46, PARCELA 43. Promotor: JOSÉ TARRAGA SÁNCHEZ.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para construir una nave de dimensiones 15 m x 25 m, con estructura metálica, cubierta a dos aguas con panel sándwich, cerramientos de placa alveolar prefabricada de hormigón, y solera interior de hormigón armado sobre encachado de piedra. con una superficie construida de 375 m2, y una altura de aleo de 6 m y a cumbrera de 8 m.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C3EB36B4D7F35335474BF3

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto	Proyecto de construcción de una nave para el almacenamiento de maquinaria agrícola, firmado el 27/11/2023 por el mismo técnico, y visado por el COITA del Centro- Albacete el 24/11/2023; documento Respuesta al requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Higueruela de 21/02/2024; anexo al Proyecto de 15/02/2024; y anexo técnico al Proyecto de 6/05/2024.
Uso	Primario
Emplazamiento	Pol. 46, parcela 43. HIGUERUELA
Clasificación del suelo	SRNUEP Natural
Superficie parcela	25.860 m^2
Superficie a vincular por la calificación	25.860 m^2
Ocupación	375 m^2 Superficie ocupada total 410,75 m^2 (1,58 %)
Altura máxima de construcciones y edificaciones	6 m alero (≤ 6 m NNSS) 8 m a cumbrera (≤ 8 m NNSS)
Retranqueos de construcciones y edificaciones	7 m a lindero (≥ 6 m NNSS) > 6 m a lindero (≥ 6 m NNSS)

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos

y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
4. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.3 del LOTAU y 40.4 del RSR).
5. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

2.7. LETUR. Expte. SR 38/23. PLANTA FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A LA RED "ARALET" DE 980,10 kWp Y 925 kWn. POL. 41, PARCELA 185 (PARTE). Promotora: ARALENCA S.L.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la ejecución de una Planta Fotovoltaica "Aralet" de 980,10 kWp y 925 kWn y sus infraestructuras de conexión.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C3EB36B4D7F35335474BF3

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C3EB36B4D7F35335474BF3

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto	– Proyecto de ejecución administrativo de Planta Fotovoltaica para conexión a la red "Aralet" de 980,10 kWp y 925 kWn, firmado el 15/12/2020 por el ingeniero técnico industrial, Antonio Moreno Sánchez, y visado por el COGITI de Ciudad Real el 28/12/2020; y adendas nº 1 y nº 2, de fechas 5/10/2021 y 16/06/2023; y anexo técnico de fecha 5/02/2024. – Proyecto de ejecución administrativo infraestructura de interconexión a la red de la planta fotovoltaica "Aralet", firmado el 22/12/2020 por el mismo técnico, y visado por el COGITI de Ciudad Real el 28/12/2020; y adenda nº 1 de fecha 16/06/2023 por el mismo técnico.
Uso	Dotacional energético de titularidad privada
Plazo	30 años
Emplazamiento	Pol. 41, parcela 185 (parte). LETUR
Clasificación del suelo	SRNUEP Ambiental, Natural e Infraestructuras
Superficie parcelas	132.404 m^2
Superficie a vincular por la calificación	18.932,83 m^2
Ocupación	18.932,83 m^2 (la necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales)
Altura máxima de construcciones	2,74 m de alero (< 7 NNSS)
Retranqueos	≥ 20 m (NNSS) ≥ 15 m a eje de camino (POM en tramitación)

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C3EB36B4D7F35335474BF3

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la acreditación de derecho bastante sobre la parcela ostentada por la mercantil promotora.
2. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
3. Comprobar la elaboración del estudio de integración y naturalización de las instalaciones donde se contemplen las medidas establecidas en el informe del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de 19/07/2022
4. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
5. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).

   El importe correspondiente a la participación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el canon (1%), se hará efectivo mediante autoliquidación en el Modelo 046, en concepto de Canon urbanístico a favor de la JCCM (5400), haciendo constar en la descripción del ingreso el siguiente texto:

   "INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO….., PROMOVIDO POR…., EN EL MUNICIPIO DE …."

   (Ingreso sin IVA)

   Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.
6. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
7. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
8. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el

Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

3.- Toma de conocimiento por la CPOTU de expedientes resueltos por caducidad y desistimiento.

3.1. SAN PEDRO. Expte. SR 25/23 CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR Y DEPENDENCIAS AUXILIARES VINCULADA A UNA EXPLOTACIÓN CINÉGETICA. Pol. 25, Par. 39. Promotor: RICARDO DE LA TORRE MENDEZ.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que con fecha 25/07/2023, el Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística requirió al promotor, a través del Ayuntamiento de San Pedro a fin de que presentara los documentos exigidos para completar el expediente de calificación urbanística.

Transcurrido el plazo concedido, y ante la inactividad del interesado, se procedió a notificar la advertencia de caducidad con fecha 22/09/2023 al citado Ayuntamiento, de conformidad con las normas correspondientes del Procedimiento Administrativo Común.

Consumido el plazo de 3 meses sin que el particular requerido haya realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se acordó declarar la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones notificándoselo al Ayuntamiento y al promotor, todo ello de conformidad con el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

4.- Ruegos y preguntas.

No se formulan ruegos ni preguntas.

La presidenta de la Comisión reitera su agradecimiento a los miembros por su asistencia y activa participación en la sesión. A continuación, se despide deseándoles una buena semana y expresando su esperanza de volver a reunirse en breve.

Al no haber más asuntos que tratar, se procede a dar por finalizada la sesión a las 11:45 horas, quedando reflejado el desarrollo de la misma en la presente acta, de la cual, como secretaria, certifico su contenido.

Vº Bº
LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y URBANISMO

Firmado digitalmente el 23-05-2024
por Silvia López Martín

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Firmado digitalmente en ALBACETE a 22-05-2024
por Mercedes Sarabia Nuno de la Rosa
Cargo: LA SECRETARIA PROVINCIAL

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
ALBACETE
Consejería de Fomento

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C3EB36B4D7F35335474BF3